

JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, trece (13) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTES	RUBIELA DEL ROSARIO SERNA TAPIA Y OTROS
DEMANDADOS	OMAR ANDRES FLOREZ VILLARRAGA Y OTROS
RADICADO	2020-00156
ASUNTO	ADMITE REFORMA DE LA DEMANDA

Toda vez que la reforma a la demanda respecto de hechos, pretensiones, pruebas, visible en memorial allegado por correo electrónico el día 8 de junio de 2021, se ajusta a las formalidades exigidas en los artículos 82, 93 y siguientes del Código General del Proceso, se procede a su admisión.

En atención a que la reforma es con posterioridad a la notificación a los demandados, por secretaria córrase traslado de la reforma de la demanda por el termino de DIEZ (10), para que los demandados puedan ejercitar las mismas facultades de la contestación de la demanda inicial.

NOTIFÍQUESE

MURIEL MASSA ACOSTA
JUEZ

13.

Firmado Por:

MURIEL MASSA ACOSTA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 014 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b438858939e84375f07dfdbc04410df60a5c920646f31d38e7c37
d268dc59f26**

Documento generado en 22/06/2021 10:20:37 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>